

Av. San Martín 43 (X5194) Villa General Belgrano Calamuchita - Córdoba - ARG Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216 CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar www.vgb.gov.ar



**CEDULA DE NOTIFICACION** 

TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ DE FALTAS: Juan D Bertaina SECRETARIA: Mariela González Abt

DOMICILIO: Avenida San Martín Nº 43- Villa General Belgrano- Córdoba CORREO ELECTRONICO: jmfaltasvgb@gmail.com / TELEFONO: 03546-461333 INT. 127

Señor: SAINO, Daniel

Domicilio: Walter Dotzauer nº 315 S. 01 M. 30 L. 19

Villa General Belgrano

Se hace saber a UD. Que en el Expte. Nº 001/2022 que se tramita ante este Juzgado de Faltas se ha dictado la siguiente resolución: Villa General Belgrano, 21 de enero de 2022. Cítese y emplácese al titular del inmueble o quien resulte responsable Sr. SAINO DANIEL ALBERTO con domicilio real en Av. Colon Nº 1256, San José de la Esquina, Santa Fe, para que en el término de quince (15) días de recibida la presente notificación, proceda a la ejecución de los trabajos o remoción que corresponda de las malezas del inmueble de calle Walter Dotzauer 315 (Sec 01, Parc 019, Manz 30) de esta la localidad de Villa General Belgrano, todo según consta en acta de infracción N 715 de fecha 30 de diciembre de 2021 donde se observa un terreno baldío con muchas malezas y pastos altos. Infracción a la ordenanza N 2110/21. Artículo 1º.- Objeto. Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos. b) Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras. Artículo 8º.- Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de quince (15) días corridos ejecute los trabajos. Artículo 10.- Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8°, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, el área de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, que podrá proceder, de conformidad a la autorización establecida en el artículo 8, a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares. Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo. Artículo 17.- Multas. En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad: a) INMUEBLES: 1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 15% de una UBE 2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 35% de una UBE 3. TRES o MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente desde 70% de una UBE a 3 UBE. NOTIFIQUESE. MARIELA GONZALEZ ABT.

SECRETARIA. JUAN D BERTAINA JUEZ DE FALTAS.

Queda UD. debidamente notificado

Villa General Belgrano, 21 de enero de 2022.

| RECIBI COPIA D | E IGUAL TENOR QUE | EL ORIGINAL.   | Hamil.   |
|----------------|-------------------|----------------|--|
| <br>Firma      | Aclaración        | Tipo y Nro. De | Mariela González Abt<br>Secretaria Juzgado Municipal de Faltas<br>Municipalidad Villa Gral. Belgrano |